



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400- -01-
grc

DECRETO N° 450/01 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 JUN 2001

VISTO:

El Decreto N° 450/01, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 14 de Octubre del 2001 para elegir Senadores y Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a elección para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales;

Que en primer término corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código electoral -reestablecido);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley N° 19.945 y modificatorias-; Art. 28° de la Ley provincial N° 4164/85);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley provincial N° 4164/85), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario, el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164/85, Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164/85), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art. 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enumerados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable en la materia. Siendo que la Ley electoral vigente es la reestablecida N° 4164/85, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiéndose de igual modo el hecho que el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado la Intervención de las Comisiones Municipales de El Fuerte y de Volcán, a través de los Decretos N° 2512-G-00 y 3101-G-01 respectivamente, corres-///



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

ponde que la convocatoria a elecciones en dichos Municipios lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros titulares)

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 13 de Julio del 2001 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29º de la Ley Nº 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87º, 137º, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53º, 54º, de la Ley Nacional Nº 19.945, Arts. 156º, 157º, 158º y ccs del mismo cuerpo legal (modificados por Ley Nº 24.444); Arts. 28º, 29º, 32º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Octubre del // año 2001, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 156º, 157º, 158º, 159º, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945, modificada por Ley Nº 24.444), las siguientes autoridades:

- a) Tres (3) Senadores Nacionales titulares y Tres (3) Senadores Nacionales suplentes.
- b) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Octubre del // año 2001, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3º.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 14 de Octubre del 2001, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

-3- CORRESPONDE A DECRETO N° 08 07 07 07 -G-2001-

- b) Municipalidad de Calilagua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- e) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- f) Comisión Municipal de Volcán: Cuatro (4) Miembros titulares y tres (3) Miembros suplentes.

- g) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- c) Comisión Municipal de Vallo Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

CORRESPONDE A DECRETO N° 17.000/03

- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de El Fuerte: Cuatro (4) Miembros titulares y tres (3) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 5º.- A los efectos previstos por los Arts. 29º, 38º, 42º y cs. de la Ley Nº 4164/85 (y su modificatoria Nº 4305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 13 de Julio del 2001.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la // Provincia una vez por semana hasta el día 13 de Julio del 2001; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto electoral.

La difusión ordenada por el Art. 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 7º.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la siguiente Partida, prevista en el Presupuesto General vigente (Ley Nº 5239/00):

Jurisdicción	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
Partida:	1-1-1-19-0	Bienes de Consumo –Gastos Electorales	\$ 100.000.-
Partida:	1-1-2-2-21-0	Servicios No Personales –Gastos Electorales	\$ 100.000.-
		Total	\$ 200.000.-



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-7- CORRESPONDE A DECRETO N° 5599 -G-2001-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

CPN, Francisco Ernesto Zamar
Ministro de Gobierno y Justicia



CPN Director General de Rentas
Ministro de Hacienda

ES COPIA FIEL



GABRIEL REINADO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia